

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

213°, 165° y 25°

Caracas, 14/03/2024

PROVIDENCIA N° DG/2024/008

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 37 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, expone:

CONSIDERANDO

Que la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la racionalidad y uniformidad en la adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, emitida con posterioridad a la Providencia Administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones N° DG/2016/A-0013, de fecha 01 de julio de 2016, señala que la inscripción y habilitación por ante el Registro Nacional de Contratista se realiza de manera electrónica e inmediata.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas señala en su numeral 14) "Calificación por el Contratante", indicando que la calificación es el resultado del examen de la capacidad legal, técnica y financiera que se le realiza a un participante para



que pueda presentar ofertas, y este examen debe ser realizado por el contratante.

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de Contratistas, refleja la información general cargada por los contratistas en el Sistema Integrado del SNC, donde muestran su capacidad jurídica, información financiera y clasificación técnica, siendo esta una información referencial para que los contratantes puedan apoyar los elementos de calificación previa que se deben aplicar en todos los procesos de selección.

ACUERDA

PRIMERO: Derogar la Providencia Administrativa N° **DG/2016/A-0013**, de fecha 01 de julio de 2016.

SEGUNDO: El Procedimiento de Inscripción o Actualización en el Registro Nacional de Contratistas (RNC), se encuentra establecido en el instructivo publicado en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: Los contratantes podrán utilizar la información referencial del Registro Nacional de Contratistas como elementos para determinar la capacidad jurídica, financiera y técnica de los participantes, debiendo establecer mecanismos específicos asociados a la naturaleza de cada contratación.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de marzo de 2024.

Comuníquese y Publíquese,

ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCR/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014

